

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS
ORGANISMO AUTONOMO DEL ESTADO



IHDECOOP

Unidos por el cooperativismo, por la paz, por la democracia y por el desarrollo de Honduras

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP).- DIRECCION EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil trece.

RESOLUCIÓN NUMERO 21 / 2013

VISTO: Para dictar resolución en relación a la forma de llevar los libros de actas de la Junta Directiva y Vigilancia, así como los demás libros legales de las Cooperativas.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 334 de la Constitución de la República establece: Las sociedades mercantiles estarán sujetas al control y vigilancia de una Superintendencia de sociedades, cuya organización y funcionamiento determinara la ley. Las cooperativas, lo estarán al organismo y en la forma y alcances que establece la ley de la materia.-

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto Hondureño de Cooperativas es el organismo rector del Movimiento Cooperativista, como institución descentralizada del estado, autónomo y con patrimonio propio que tendrá a su cargo, en forma exclusiva, la organización del sector cooperativista de la economía en el marco legal de los principios del cooperativismo y por ende la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política del estado en materia cooperativa.

CONSIDERANDO (3): El artículo 36 de la ley de Cooperativas establece: Toda cooperativa deberá anotar sus operaciones contables y las actuaciones de sus órganos directivos en libros, hojas u otros registros debidamente autorizados por el Organismo rector del cooperativismo, conforme a lo establecido en el Reglamento.

CONSIDERANDO (4): El artículo 85 del reglamento de la Ley de Cooperativas establece: Todas las actuaciones de los órganos administrativos de las cooperativas, deberán de anotarse en los libros autorizados por el instituto. Las operaciones contables de las cooperativas deberán de anotarse en los libros autorizados por el instituto además, el IHDECOOP podrá autorizar el uso de hojas de contabilidad separadas, como auxiliares de contabilidad para los siguientes libros: Libro de aportaciones, libro diario general, libro mayor general. Estas hojas serán foliadas y llevarán el sello de la dirección del IHDECOOP. Así mismo las cooperativas podrán utilizar sistemas contables computarizados como auxiliares en sus operaciones, los que deberán ser autorizados por el IHDECOOP. El sistema de hojas de contabilidad separadas y el sistema de computación podrán ser utilizados por las cooperativas cuando el volumen de sus operaciones la amerite.

CONSIDERANDO (5): El artículo 86 del reglamento de la Ley de Cooperativas establece: las hojas de contabilidad separadas y hojas especiales de computación deberán de ser encuadernadas, por lo menos al finalizar cada ejercicio social de la cooperativa.

CONSIDERANDO (6): Las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley de Cooperativas establece son atribuciones del IHDECOOP las siguientes: a), b), c), ch), d), e), f), g), h)-Fiscalizar el movimiento contable legal y económico de las Cooperativas para la eficacia de su control y administración;.....

CONSIDERANDO (7): Que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), en sesión celebrada el día 10 del mes de Diciembre del 2012, según acta No. 234 , acuerdo 3, punto 11, acordó autorizar los libros de Junta Directiva y Vigilancia en acta electrónicas de la Cooperativas de Ahorro y Crédito.



INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS


ORGANISMO AUTONOMO DEL ESTADO



IHDECOOP

Unidos por el cooperativismo, por la paz, por la democracia y por el desarrollo de Honduras

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece: Corresponde al Director Ejecutivo: a), b)-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva del IHDECOOP.....- **POR LO TANTO:** El suscrito Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP)**, en uso de sus facultades en aplicación a lo establecido en los artículos 334, 338 de la Constitución de la República; 36 de la Ley de Cooperativas de Honduras, 85,86,87 y 94 del Reglamento de Cooperativas de Honduras; 7 de la Ley General de la Administración Pública y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a las Cooperativas llevar el libro de Actas de la Junta Directiva y Vigilancia electrónicamente, con soporte de hojas previamente foliadas y selladas por el IHDECOOP en paquete de 200 hojas. **SEGUNDO;** Autorizar a las Cooperativas llevar su Contabilidad en sistemas contables o registrar la información contable en un software, como auxiliares en sus operaciones, previamente a cumplir con los siguientes requisitos: a).- Tener autorizado por el IHDECOOP el sistema informático. b).- Tener autorizado hojas previamente foliadas y selladas por el IHDECOOP en paquete de 150 hojas, o en su defecto papel continuo. **TERCERO;** Que los servicios anteriores El IHDECOOP cobrara lo establecido en el Arancel respectivo.- **MANDA:** Que se publique en la página Web del IHDECOOP y la tabla de aviso.-**FIRMA Y SELLO.- ABOGADO MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHDECOOP.-CUMPLASE.**


ABOG. MARCO ANTONIO CANO GOMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHDECOOP.